MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y DAMIÁN
INTENDENCIA
TEL.FAX 073 275 250 /253 Asunción esq. San Damián
San Cosme y Damián - Itapúa

RESOLUCION I.M. N.º 633/18

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA GRUPO RÍO PARANÁ S.A., CON RUC N.º 80095737-7 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE COCINA COMEDOR DE 8.60 x 10.90 CON TECHO DE CHAPA PARA LA ESCUELA BÁSICA N.º 895 CABO LISANDRO AMARILLA" PARA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2018 CON ID N.º 351622 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, A SER CONTABILIZADO EN EL RUBRO 520-30-003, DE LOS FONDOS FONACIDE.

San Cosme y Damián, 19 de septiembre del 2018.-

VISTO: La recomendación emanada del Comité de Evaluación, en relación a las ofertas presentadas por las empresas **"CONSTRUCCIÓN DE COCINA COMEDOR DE 8.60 x 10.90 CON TECHO DE CHAPA PARA LA ESCUELA BÁSICA N.º 895 CABO LISANDRO AMARILLA" CON ID N.º 351622** a ser contabilizado en el rubro 520-30-003, de los fondos FONACIDE del llamado a la Contratación Directa N.º 05/18 Implementado por esta Institución y;

CONSIDERANDO: Que, en cuanto a la Recomendación del Comité de Evaluación transcripta la misma enuncia: Que, se han presentado tres ofertas aceptando la Invitación cursada a las mismas por esta Institución y publicada en el Portal de Contrataciones Públicas, Ofertando de ellas los ítems solicitados por el Municipio, encontrándose las mismas dentro de las especificaciones técnicas, legales y capacidad técnica, requeridas para la adjudicación, llenando satisfactoriamente los requisitos exigidos por la Ley.----------

Que, el Artículo 26 de la Ley 2051/03 de Contrataciones establece que la evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comité de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y en el reglamento, sustancial la solvencia de la propuesta. En la evaluación de la oferta relativa a obras públicas, se utilizarán los criterios relativos a la materia. No se aceptará procedimiento alguno en virtud del cual se descalifique automáticamente la oferta que se sitúen por encima o debajo de porcentajes del precio de referencia, la descalificación debe ser fundada. ----------

Que, el Artículo 28 de la legislación mencionada exige adjudicar al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. ———

Que, el Comité de Evaluación conforme a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, el estudio y análisis realizado, sugiere Adjudicar el llamado correspondiente denominado **CONTRATACIÓN DIRECTA N.º 05/2018 "CONSTRUCCIÓN DE COCINA COMEDOR DE 8.60 x 10.90 CON TECHO DE CHAPA PARA LA ESCUELA BÁSICA N.º 895 CABO LISANDRO AMARILLA" CON ID N.º 351622** para la emanada del Comité de Evaluación, en relación a las ofertas presentadas por las empresas a la firma **"GRUPO RÍO PARANÁ S.A.", con RUC Nº 80095737-7** del Sr. Víctor Hugo Villalba Flores con C.I. Nro. 4.094.687 atendiendo a la conveniencia de este Municipio y sus habitantes y no habiendo impedimento alguno para su adjudicación.----------

POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN COSME Y DAMIÁN

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES RESUELVE:

Art. 1º.- ADJUDICAR a la firma **GRUPO RÍO PARANÁ S.A., con RUC Nº 80095737-7** del Señor Víctor Hugo Villalba Flores con C.I. Nro. 4.094.687, con un monto total de **Gs. 116.690.475** ***(guaraníes ciento dieciséis millones seiscientos noventa mil cuatrocientos setenta y cinco)*** para la **OBRA DE "CONSTRUCCIÓN DE COCINA COMEDOR DE 8.60 x 10.90 CON TECHO DE CHAPA PARA LA ESCUELA BÁSICA N.º 895 CABO LISANDRO AMARILLA" CON ID N.º 351622** solicitado en el llamado por Contratación Directa Nro. 05/18 del rubro 520-30-003, de los fondos **FONACIDE.**

Art. 2º SUSCRIBIR, el Contrato pertinente con la Empresa adjudicada en donde se estipularan las bases y Condiciones que regirán para la obra en referencia.

Art. 3º COMUNICAR, a la Dirección Nacional de Contrataciones y a quienes corresponda; y cumplido archivar.

Sr. Hipólito R. Ibarra
Secretario General

Sr. Aníbal Maidana
Intendente Municipal